

CALIFICACIÓN: grave.
EN BASE A: artº. 9.h) en relación con el artº. 8.LI) y artº. 8.c) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.
SANCIÓN: 375.000 ptas.

8) Nº EXPTE.: 92/00012.

TITULAR: D. Víctor Tabraue Armas.
ESTABLECIMIENTO: Elías (Bar) (3ª).

POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.
HECHOS: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado preceptivamente a la Administración turística canaria el cambio de titularidad, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la transmisión.

Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones que debe tener con carácter obligatorio.

Se adjunta fotocopia del Acta de Inspección nº 91/0834.

INFRACCIÓN: artículo 2º de la Orden de 23.9.88, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

Artículo 1º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

CALIFICACIÓN: leve.

EN BASE A: artº. 8.c), f) en relación con el artº. 7.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 45.000 ptas.

9) Nº EXPTE.: 92/00018.

TITULAR: Dña. Antonia Moreno Barreto.
ESTABLECIMIENTO: Guanarteme (Bar) (3ª).

POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.
HECHOS: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado preceptivamente a la Administración turística el cambio de titularidad a su favor, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la transmisión.

Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones que debe tener con carácter obligatorio.

INFRACCIÓN: artículo 2º de la Orden de 23.9.88, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

Artículo 1º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

CALIFICACIÓN: leve.

EN BASE A: artículo 8º.c), f), en relación con el artículo 7º.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 15.000 ptas.

10) Nº EXPTE.: 92/00024.

TITULAR: Miguel A. Gómez Martínez.

ESTABLECIMIENTO: Miguel J.R. (Bar).

POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

HECHOS: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones que debe tener con carácter obligatorio.

Se adjunta fotocopia del Acta de Inspección nº 91/0833.

INFRACCIÓN: artículo 1º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

CALIFICACIÓN: leve.

EN BASE A: artº. 8.f) en relación con el artº. 7.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 30.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de enero de 1993.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

Ayuntamiento de Agüimes (Gran Canaria)

375 ANUNCIO de 11 de enero de 1993, de información pública, sobre la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de este municipio en la zona de La Florida.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes en sesión plenaria el 9 de diciembre de 1992, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de este municipio en la zona de La Florida, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias o en el de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto-Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el 128 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Agüimes, a 11 de enero de 1993.- El Alcalde, Antonio Morales Méndez.